

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Empleo y Empresa

Resolución núm. 908 de fecha 15 de julio de 2022, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes, y la renuncia y/o desistimiento a la solicitud de subvención en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022. BOP-2022-3415

#### Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio sobre el Dictamen para la propuesta de aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022. BOP-2022-3421

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía de concesión y adjudicación de becas de estudios de movilidad internacional. BOP-2022-3376

Delegación de funciones por vacaciones del Alcalde. BOP-2022-3378

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación de las Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022. BOP-2022-3124

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación de los Padrones de Arbitrios, Tasas y Precios Públicos ejercicio 2022. BOP-2022-3162

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-3164

Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2022-3165

Aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto. BOP-2022-3166

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Delegación de funciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-3160

### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo, así como material bibliográfico de la ciudad de Quesada editado por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad. BOP-2022-3385

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía. BOP-2022-3382

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 02/2022, mediante suplemento de crédito. BOP-2022-3168

Aprobación de Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante denominada Técnico/a Programa Guadalinfo. BOP-2022-3173

Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, correspondiente al segundo trimestre de 2022. BOP-2022-3180

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

## ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2022/3415** *Resolución núm. 908 de fecha 15 de julio de 2022, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes, y la renuncia y/o desistimiento a la solicitud de subvención en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

### **Anuncio**

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución núm. 908 de fecha 15 de julio de 2022, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes, y la renuncia y/o desistimiento a la solicitud de subvención en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022; cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la Resolución número 268 de fecha 23 de marzo de 2022, dictada por la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resol. nº 709 de 11-07-2019), por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2022, publicada en la BNDS (Identif.): 617204 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 59, de 28 de marzo de 2022.

Visto el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo que se inició el día 29 de marzo de 2022 y finalizó el día 27 de abril de 2022.

Visto que tras el examen de las solicitudes presentadas en la referida Convocatoria se comprobó que 172 solicitudes se habían presentado de manera incompleta o defectuosa, se procedió a requerir a los solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición. El anuncio de subsanación con los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 115, de fecha 15 de junio de 2022. El plazo de 10 días para subsanar se inició el día 16 de junio y finalizó el día 29 de junio de 2022.

Visto que una vez finalizado el plazo de diez días legalmente establecido para subsanar las incidencias apreciadas, hay solicitantes que no han aportado la documentación requerida.

Visto el Informe Técnico, de fecha 14 de julio de 2022, de evaluación de las solicitudes registradas durante el plazo abierto en la Convocatoria de subvenciones de referencia, donde se concreta el resultado del examen de todas las solicitudes presentadas.

Visto el artículo 11 de la Convocatoria que establece que si la solicitud de subvención presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Visto lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Visto el informe del Órgano Instructor, de fecha 15 de junio de 2022, en el que se relacionan los solicitantes que no han procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos requeridos, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS. NO SUBSANAN EN PLAZO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (24)**

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	MUNICIPIO	Fecha Registro
2022/2069	***3529**	JUAN JOSE VALLEJO FLORES	ALCAUDETE	29/03/2022
2022/2420	***4457**	RAFAEL ALARCON ORTEGA	ALCAUDETE	06/04/2022
2022/2235	***9183**	FRANCISCA UCEDA PADILLA	ARJONILLA	30/03/2022
2022/2308	***9243**	ANDREA MARAGLIANO MARTIN	BAILEN	01/04/2022
2022/2817	***5932**	ANGEL PALOMARES MERINO	BAILEN	27/04/2022
2022/2756	***4136**	ENRIQUE JOSE BLANCO NAVARRO	BAÑOS DE LA ENCINA	26/04/2022
2022/2821	***1872**	ALVARO RUIZ MARIN	BEAS SEGURA	27/04/2022
2022/2268	***5347**	FERNANDO SALVADOR MOLINERO	CAMPILLO DE ARENAS	30/03/2022
2022/2146	****3375*	GABRIELA IRINA AGAPE	CAZORLA	29/03/2022
2022/2552	***0084**	CRISTINA PADILLA AZNAR	HUESA	08/04/2022
2022/2163	***1262**	JOSE MARIA CUBILLO SANCHEZ PUERTA	MANCHA REAL	29/03/2022
2022/2181	***5660**	YOLANDA CASAS FERNANDEZ	MANCHA REAL	29/03/2022
2022/2164	***1724**	JUAN MORENO CORTES	MENGIBAR	29/03/2022
2022/2174	***5168**	MANUEL JESUS TORRES GOMEZ	MENGIBAR	29/03/2022
2022/2218	***5240**	EDUARDO LOPEZ FLORES	PEAL DE BECERRO	29/03/2022
2022/2223	***3899**	FRANCISCO JAVIER ZULLAR PEÑA	SANTISTEBAN DEL PUERTO	30/03/2022
2022/2270	***2280**	MANUEL VILCHEZ CRUZ	TORREDELCAMPO	30/03/2022
2022/2271	***6155**	LOURDES MORAL GUTIERREZ	TORREDELCAMPO	30/03/2022
2022/2272	***1696**	FACUNDO MORAL ESCRIBANO	TORREDELCAMPO	30/03/2022
2022/2152	***0941**	MARIA DEL CARMEN UREÑA ESTRELLA	TORREDONJIMENO	29/03/2022
2022/2246	***8532**	FRANCISCO JAVIER CASTRO ALCARAZ	TORREDONJIMENO	30/03/2022
2022/2194	***0455**	ANTONIA SARMIENTO JIMENEZ	TORREPEROGIL	29/03/2022

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	MUNICIPIO	Fecha Registro
2022/2189	***1729**	MARTA CABALLERO MONTORO	VILLACARRILLO	29/03/2022
2022/2791	***1880**	MARIA DOLORES FERNANDEZ RODERO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	27/04/2022

Visto el escrito de renuncia y/o desistimiento a la solicitud de subvención formulada, presentado por los solicitantes que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	MUNICIPIO	Fecha Renuncia	Nº. Registro
2022/2347	***1352**	JUAN MANUEL QUESADA RODRIGUEZ	BAEZA	16/06/2022	2022/61031
2022/2267	***1313**	MARIA DEL MORAL CASTRO	CASTILLO DE LOCUBIN	16/06/2022	2022/60932
2022/2374	***1234**	JUAN MIGUEL MARTOS MORENO	BAEZA	21/06/2022	2022/62937

Visto el artículo 94 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. El apartado 4 del artículo 94 dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (P.D. Resolución nº 709 de fecha 11-07-2019), por medio de la presente.

RESUELVO

*Primero.* Tener por desistidos a los solicitantes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2022, relacionados en el cuadro detallado a continuación, por no aportar la documentación requerida en el anuncio de subsanación publicado y, en consecuencia, archivar sus expedientes:

**RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS (24)**

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	MUNICIPIO	Fecha Registro Solicitud
2022/2069	***3529**	JUAN JOSE VALLEJO FLORES	ALCAUDETE	29/03/2022
2022/2420	***4457**	RAFAEL ALARCON ORTEGA	ALCAUDETE	06/04/2022
2022/2235	***9183**	FRANCISCA UCEDA PADILLA	ARJONILLA	30/03/2022
2022/2308	***9243**	ANDREA MARAGLIANO MARTIN	BAILEN	01/04/2022
2022/2817	***5932**	ANGEL PALOMARES MERINO	BAILEN	27/04/2022
2022/2756	***4136**	ENRIQUE JOSE BLANCO NAVARRO	BAÑOS DE LA ENCINA	26/04/2022
2022/2821	***1872**	ALVARO RUIZ MARIN	BEAS SEGURA	27/04/2022
2022/2268	***5347**	FERNANDO SALVADOR MOLINERO	CAMPILLO DE ARENAS	30/03/2022
2022/2146	****3375*	GABRIELA IRINA AGAPE	CAZORLA	29/03/2022
2022/2552	***0084**	CRISTINA PADILLA AZNAR	HUESA	08/04/2022
2022/2163	***1262**	JOSE MARIA CUBILLO SANCHEZ PUERTA	MANCHA REAL	29/03/2022

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	MUNICIPIO	Fecha Registro Solicitud
2022/2181	***5660**	YOLANDA CASAS FERNANDEZ	MANCHA REAL	29/03/2022
2022/2164	***1724**	JUAN MORENO CORTES	MENGIBAR	29/03/2022
2022/2174	***5168**	MANUEL JESUS TORRES GOMEZ	MENGIBAR	29/03/2022
2022/2218	***5240**	EDUARDO LOPEZ FLORES	PEAL DE BECERRO	29/03/2022
2022/2223	***3899**	FRANCISCO JAVIER ZULLAR PEÑA	SANTISTEBAN DEL PUERTO	30/03/2022
2022/2270	***2280**	MANUEL VILCHEZ CRUZ	TORREDELCAMPO	30/03/2022
2022/2271	***6155**	LOURDES MORAL GUTIERREZ	TORREDELCAMPO	30/03/2022
2022/2272	***1696**	FACUNDO MORAL ESCRIBANO	TORREDELCAMPO	30/03/2022
2022/2152	***0941**	MARIA DEL CARMEN UREÑA ESTRELLA	TORREDONJIMENO	29/03/2022
2022/2246	***8532**	FRANCISCO JAVIER CASTRO ALCARAZ	TORREDONJIMENO	30/03/2022
2022/2194	***0455**	ANTONIA SARMIENTO JIMENEZ	TORREPEROGIL	29/03/2022
2022/2189	***1729**	MARTA CABALLERO MONTORO	VILLACARRILLO	29/03/2022
2022/2791	***1880**	MARIA DOLORES FERNANDEZ RODERO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	27/04/2022

*Segundo.* Aceptar de plano la renuncia y/o desistimiento a la solicitud de subvención en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2022, y, en consecuencia, archivar el expediente, de los siguientes solicitantes:

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	MUNICIPIO	Fecha Renuncia	Nº. Registro
2022/2347	***1352**	JUAN MANUEL QUESADA RODRIGUEZ	BAEZA	16/06/2022	2022/61031
2022/2267	***1313**	MARIA DEL MORAL CASTRO	CASTILLO DE LOCUBIN	16/06/2022	2022/60932
2022/2374	***1234**	JUAN MIGUEL MARTOS MORENO	BAEZA	21/06/2022	2022/62937

*Tercero.* Notificar la presente Resolución a los solicitantes y demás interesados, en la forma estipulada en el artículo 21 de la Convocatoria, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

*Cuarto.* La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de julio de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2022/3421** *Anuncio sobre el Dictamen para la propuesta de aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022.*

#### **Anuncio**

Don José Luis Agea Martínez, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno, en sesión ordinaria nº 6 celebrada el día 4 de julio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**“13 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2022.**

El Sr. Presidente presenta propuesta de modificación, mediante enmienda suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales nº 2, aprobado con fecha 24 de junio de 2022, sobre la aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022.

El Dictamen aprobado recoge en el punto primero de la parte dispositiva los servicios y obras que los Ayuntamientos partícipes han decidido incorporar al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022. El Ayuntamiento de Jaén, mediante solicitud del Sr. Alcalde, ha propuesto un cambio de la propuesta inicialmente incorporada, presentando una petición con fecha 30 de junio de 2022. Mediante esta, propone sustituir la actuación incorporada por cuatro nuevas, lo que va a conllevar mediante enmienda la modificación de lo dictaminado para que el Pleno, a quien le compete la aprobación de este Acuerdo, las apruebe.

La modificación presentada por el Ayuntamiento no supone variación de la asignación aprobada.

Ante ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procede someter a consideración del Pleno de la Corporación la modificación del dictamen con objeto de que se acuerde:

*Primero.* Aprobar la enmienda al Dictamen nº 2 de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, de 24 de junio del presente, quedando el dictamen de la siguiente forma:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, aprobando el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022. A tal efecto, EXPONE:

**I.** Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 16, de 3 de mayo de 2022, publicado en el BOP núm. 97, de 20 de mayo de 2022, se aprobó la convocatoria y la normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022, de conformidad con el art. 8.a. de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia.

De acuerdo con el art. 1, apartado segundo, punto segundo, de la normativa de este nuevo Plan, este se rige por lo previsto en la Ordenanza mencionada, por el Acuerdo aprobando la normativa y por los Acuerdos de aprobación o desarrollo del Plan, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo.

**II.** El plazo para la presentación de solicitudes de participación concluyó el día 3 de junio de 2022. Todos los Ayuntamientos de la provincia han presentado la documentación. Así pues, se debe reconocer el buen hacer de los Ayuntamientos que han presentado la documentación para que la cooperación a través del Plan siga un camino ágil y responsable. Corresponde ahora a la Diputación aprobar el Acuerdo que conceda las subvenciones y reconozca las obligaciones a favor de los Ayuntamientos partícipes.

**III.** En el presente Acuerdo debe regularse el procedimiento de los remanentes y la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria y de la Ordenanza reguladora que habilita a los Acuerdos de aprobación del Plan como Acuerdos normativos.

**IV.** En este Acuerdo se incluyen todas las peticiones que los Ayuntamientos han formalizado, tanto para los supuestos de prestación de servicios como para las inversiones, independientemente que sean ejecutadas por los Ayuntamientos o se haya comunicado su voluntad de delegar a la Diputación su ejecución, si bien, para este Plan, ningún ayuntamiento ha decidido que la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Las obras municipales que se incorporan al Plan, de acuerdo con la solicitud de participación, tienen la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la cual autoriza a la redacción de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes, siempre que sean susceptibles de utilización separada

en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

V. En este punto cabe puntualizar dos situaciones específicas que de acuerdo con las peticiones presentadas por los Ayuntamientos deben recogerse para garantía y seguridad de los afectados y de la ejecución del Plan. Ello en virtud de los principios de cooperación y de confianza legítima, ambos son capitales en la relación que este Plan propone. Así se recoge en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que obliga a la presencia de la Diputación ante las propuestas municipales y el art. 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que declara la necesidad de que las Diputaciones Provinciales sean permeables y partícipes de las inquietudes municipales.

En este marco de acierto con la pretensión municipal, el Ayuntamiento de Baeza ha propuesto que su asignación sea utilizada para sostener parte del aumento del coste de la obra ya incorporada al Plan de Apoyo a Municipios de 2021, significando que esta obra va a participar, de acuerdo con la última solicitud, en su financiación en dos Planes, uno, el Extraordinario de 2021, y otro, el Especial de 2022. Ambos son Planes de Apoyo de iniciativa de la Diputación y distintos al Plan Provincial.

La propuesta que el Ayuntamiento de Baeza presenta de acudir a este nuevo Plan tiene su causa en el aumento del presupuesto de la obra "Piscina cubierta en las instalaciones del patronato municipal de deportes". Esta nueva obra, inicialmente, y así se definió, tenía una previsión de coste de 984.278,94 €, de los cuales, conforme al cuadro de financiación presentado para el Plan de Apoyo 2021, 129.000 se atendían con aportación de Diputación a través del Plan Especial de 2021 y 855.278,94 € mediante recursos del Ayuntamiento.

En la propuesta para el año 2022 se presenta un aumento de costes de los distintos capítulos que conforman el proyecto, sumando un importe final de 1.304.892,97 €. Este aumento, por valor de 320.614,03 € con respecto a la propuesta anterior, el Ayuntamiento de Baeza, antes de iniciar su licitación y asumir en su caso la diferencia con recursos propios, vuelve a apelar y a utilizar la asignación de este nuevo Plan, sirviendo para minorar la carga municipal, y con el mismo objetivo que el primer Plan, que es disponer en el municipio de una piscina cubierta.

La Diputación solo debe comprobar que la inversión puede asentarse en el Plan, verificando la vigencia de los planes, la viabilidad del proyecto y la asunción del compromiso municipal, amén de que el nuevo plazo para la conclusión de la obra será el del último plan que acuda a la financiación, en este caso, el plazo previsto de ejecución en este Acuerdo, que es, salvo prórroga, antes del 30 de mayo de 2024, debiendo justificarse antes del 1 de septiembre de 2024.

Otra particularidad es la que presenta el Ayuntamiento de Jabalquinto para poder concluir exitosamente la reforma de la calle Altas del Sur y disminuir el esfuerzo municipal de fondos propios. Este nuevo plan, que atribuye al municipio de Jabalquinto una asignación económica de 66.000 €, permite, como no podía ser de otra forma, la concurrencia o la suma, es decir, que una inversión municipal pueda apoyarse, nunca mejor dicho, en varios instrumentos de cooperación, con el objetivo, primero, de poder mejorar la inversión, o como es el caso, de reducir la aportación municipal.

El ayuntamiento de Jabalquinto solicita aunar para la misma obra el Plan Provincial de

cooperación del ejercicio 2022 y el Plan Especial de Apoyo 2022.

En este caso, al igual que Baeza, se suman las dos aportaciones de Diputación de los dos planes y se tiene en cuenta el plazo de ejecución y justificación del último. Así pues, estas actuaciones deberán concluir, salvo prórroga, antes del 30 de mayo de 2024 y justificarse antes del 1 de septiembre de 2024.

**VI.** El Plan se presenta con un crédito de 8.144.000 €. Este es el que a través de la convocatoria y de acuerdo con las asignaciones aprobadas por el Consejo de Alcaldes/as se ofertó a los Ayuntamientos de la provincia. Este importe se recogió en el presupuesto del 2022 en dos aplicaciones: una del Capítulo 7, con un importe de 1.644.000 y otra, del Capítulo 4, con un importe de 6.500.000, ambas cubiertas mediante remanente de tesorería general.

Como consecuencia de las peticiones de los Ayuntamientos partícipes, el Plan se define en su uso, sin variación de cuantía, de forma distinta a la inicialmente presupuestada. Así, para la prestación de servicios municipales se demanda un importe de 6.070.341,96, y el resto se mantiene en inversión, teniendo un alcance de 2.069.242,81. Estos destinos ya cerrados, salvo cambio que pudiera interesarse por algún Ayuntamiento, van a cerrar los créditos, habiéndose requerido la aprobación de una modificación presupuestaria de transferencia para ajustar o adecuar los créditos a las decisiones finalmente adoptadas por los ayuntamientos, ello al amparo de lo establecido en el art. 12.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, párrafo primero, que autoriza el uso de la transferencia como modificación adecuada en los supuestos de ajuste de los capítulos, con carácter previo a la aprobación del Plan por el Pleno.

Las cuantías, por capítulos, de este Plan son las siguientes:

- Capítulo 4: 6.070.341,96 €
- Capítulo 7: 2.069.242,81 €.

**VII.** Considerando que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, que el destino está determinado y que la modificación presupuestaria exigida para la adecuación de los créditos está aprobada, sin que suponga ningún aumento de gasto al previsto inicialmente con la dotación de estos créditos, procede la aprobación provisional del Plan Especial de Apoyo a Municipios del 2022, incluyéndose en él todas las peticiones con independencia del Capítulo económico que las sostenga, abriendo con ello, una vez aprobado, el plazo de alegaciones previsto en el art. 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 15 días desde la publicación de este Acuerdo en el BOP.

**VIII.** La convocatoria aprobada, siguiendo las pautas marcadas en la Ordenanza, dispuso las asignaciones por municipios, la finalidad del Plan, la forma de participar en el Plan y el plazo de ejecución de las actuaciones que se incorporan a este. Para los extremos no previstos les será de aplicación lo establecido en la Ordenanza o lo que se disponga en los Acuerdos de aprobación, siempre que estos sean congruentes y no contradictorios con esa norma.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para acreditar la aplicación de los fondos percibidos y la realización de las actuaciones deba admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones de inversión, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas presentadas para el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022, que han sido conformadas por el Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 8.144.000, de acuerdo con lo recogido en los Cuadros 1 y 2.

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en los Cuadros 1, 2 y 3.

3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas conforme a los Cuadros 1 y 2 por cada uno de los municipios y actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022.510.4591.46201 y 2022.510.4591.76209 y reconocer su obligación con cargo a estas, librándose documentos contables ADO.

4. La aportación municipal asumida por el Ayuntamiento, en su caso, cuando este sea el responsable de la ejecución de las obras, no tendrá relevancia presupuestaria para la Diputación.

**CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	OB
Albanchez de Mágina	Gestión administrativa. Actuaciones de carácter general: Gastos de personal	66.000,00	15.000,00	81.000,00	2022/100800
Alcalá la Real	Consumo energía eléctrica; alumbrado público	156.000,00	234.000,00	390.000,00	2022/122600
Alcaudete	Seguridad y Orden Público-Gastos de Personal	129.000,00	0,00	129.000,00	2022/110800
Aldeaquemada	Servicio de atención al ciudadano	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/117000
Arjona	Limpieza de colegios, inmuebles y demás dependencias municipales	105.000,00	0,00	105.000,00	2022/102400

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	OB
Arjonilla	Gasto Corriente: Gastos de Personal y Consumo de Alumbrado Público	83.000,00	0,00	83.000,00	2022/117600
Arquillos	Gastos de personal y gastos de alumbrado público y edificios municipales	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/120700
Arroyo del Ojanco	Administración general-gastos de personal	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/115600
Beas de Segura	Pago de nóminas y gastos de personal	105.000,00	0,00	105.000,00	2022/118200
Bedmar y Garcéz	Gasto de Infraestructuras y bienes naturales	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/106100
Bélmez de la Moraleda	Gastos corrientes, energía eléctrica: Alumbrado público y edificios municipales	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/104500
Benatae	Gestión administrativa y nóminas, seguros sociales de personal	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/103200
Cabra del Santo Cristo	Gastos corrientes en bienes y servicios municipales	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/106300
Cambil	Servicio Municipal de Mantenimiento del Ayuntamiento de Cambil	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/12000
Canena	Gastos corrientes: alumbrado y remuneración empleados públicos.	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/101900
Cárcheles	Incremento/reforzamiento servicios trabajos técnicos	16.940,00	0,00	16.940,00	2022/112800
Carolina (La)	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.	129.000,00	0,00	129.000,00	2022/122000
Castellar	Mantenimiento de servicios públicos municipales	83.000,00	0,00	83.000,00	2022/103500
Castillo de Locubín	Combustible de Obras y Suministro Eléctrico.	83.000,00	0,00	83.000,00	2022/121400
Cazalilla	Eléctrico.	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/104700
Cazorla	Servicio de seguridad y movilidad ciudadana	56.624,20	0,00	56.624,20	2022/125500
Chiclana de Segura	Mantenimiento de servicios municipales	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/107300
Chilluévar	Servicios: Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones municipales	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/102000
Escalañuela	Nóminas y S.S. de personal para el mtto. de infraestructuras mpales. Facturación de luz en oficinas mpales y otros edificios	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/112400
Espeluy	Nóminas personal del Ayuntamiento y Gasto corriente	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/115000
Fuensanta de Martos	Servicio municipal de alumbrado público	78.850,00	4.150,00	83.000,00	2022/123500
Génave	Gasto corriente; personal, bienes y servicios	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/121900

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	OB
Guardia de Jaén (La)	Conservación y reparación de vías públicas	105.000,00	0,00	105.000,00	2022/101500
Guarromán	Mantenimiento de servicios de Administración General. Gasto corriente	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/115700
Higuera de Calatrava	Mantenimiento y limpieza de infraestructuras municipales (personal), gestión de administrativa (personal) y festejos.	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/120600
Hornos	Administración general (personal laboral) y gasto en energía eléctrica	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/106400
Huelma	Actividades culturales y prestación de servicios deportivos	105.000,00	0,00	105.000,00	2022/102700
Huesa	Recogida de residuos urbanos municipales, transferencia y eliminación	66.000,00	6.041,06	72.041,06	2022/115900
Ibros	Gastos de personal y suministros	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/119800
Iruela (La)	Retribuciones y seguridad social del personal de limpieza	27.659,35	0,00	27.659,35	2022/122400
Iznatoraf	Policía y limpieza de vías públicas y edificios municipales	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/110600
Jamilena	Servicios de suministros de agua y alumbrado	83.000,00	0,00	83.000,00	2022/103700
Jimena	Servicio municipal para la organización de actividades culturales y festejos.	6.000,00	0,00	6.000,00	2022/118300
Jimena	Servicio municipal de pavimentación de vías públicas en Jimena.	40.000,00	0,00	40.000,00	2022/118500
Jimena	Servicio municipal de Seguridad ciudadana en Jimena.	20.000,00	0,00	20.000,00	2022/118600
Jódar	Servicio municipal de limpieza de colegios, electricidad, limpieza en general, urbanismo, cementerio y policía local del municipio de Jódar	129.000,00	0,00	129.000,00	2022/123300
Larva	Servicios municipales	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/116700
Lopera	Mantenimiento de Alumbrado Público, Parques y Jardines, Caminos Rurales y Piscina Municipal y Contratación Externa: Arquitecto y Monitor Deportivo	83.000,00	0,00	83.000,00	2022/117500
Mancha Real	Conservación y reparación de vías públicas	129.000,00	0,00	129.000,00	2022/101400
Marmolejo	Gastos de personal	105.000,00	0,00	105.000,00	2022/105400
Martos	Recogida de residuos sólidos urbanos e industriales asimilables a urbanos de los meses de enero y febrero 2022	156.000,00	82.795,10	238.795,10	2022/111100

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	OB
Mengíbar	Nóminas del personal de Intervención-Secretaría 2º Semestre de 2022	129.000,00	0,00	129.000,00	2022/101800
Montizón	Servicio de alumbrado público y dependencias municipales	66.000,00	15.000,00	81.000,00	2022/119600
Noalejo	Gasto corriente; energía eléctrica	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/110100
Orcera	Gasto corriente de alumbrado público y policía local	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/115500
Peal de Becerro	Servicio de recogida, transferencia y eliminación de residuos urbanos.	105.000,00	8.932,75	113.932,75	2022/104600
Pegalajar	Nominas y Seguridad Social personal servicios administración general y seguridad y orden público	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/120400
Porcuna	Servicio de alumbrado en vías y edificios públicos	105.000,00	0,00	105.000,00	2022/102300
Pozo Alcón	Mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):Gastos de energía eléctrica	83.000,00	0,00	83.000,00	2022/102600
Puente de Génave	Nóminas del personal-servicios generales y especiales	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/105300
Puerta de Segura (La)	Gastos generales de la administración	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/103400
Rus	Prestación del servicio policía local y conservación de alumbrado público	83.000,00	0,00	83.000,00	2022/105100
Sabiote	Mantenimiento de servicios municipales	83.000,00	0,00	83.000,00	2022/112500
Santa Elena	Refuerzo/incremento de servicios de limpieza, reparación, conservación, adecuación y mantenimiento de diversas infraestructuras y espacios públicos	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/110200
Santiago-Pontones	Administración General, material, suministros y otros	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/115800
Santisteban del Puerto	Suministro de energía eléctrica	66.268,41	0,00	66.268,41	2022/115400
Santo Tomé	Suministro energía eléctrica; alumbrado público y edificios municipales	66.000,00	3.000,00	69.000,00	2022/122500
Segura de la Sierra	Energía eléctrica : alumbrado público	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/102200
Siles	Gastos de personal	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/110000
Sorihuela del Guadalimar	Bienes y servicios municipales	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/116100
Torredelcampo	Suministros de electricidad y carburantes. Limpieza de edificios y vías públicas	129.000,00	0,00	129.000,00	2022/116500
Torreblascopedro	Servicio de Recogida y tratamiento de residuos urbanos	66.000,00	97.000,00	163.000,00	2022/103100
Torreperogil	Gasto corriente en los servicios públicos municipales	105.000,00	0,00	105.000,00	2022/102900

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	OB
Torres	Servicio municipal de administración general	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/103300
Torres de Albánchez	Gastos generales de la Administración	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/102800
Valdepeñas de Jaén	Servicio municipal de biblioteca, jardines y cementerio	83.000,00	0,00	83.000,00	2022/110700
Vilches	Gastos corrientes alumbrado publico	83.000,00	17.000,00	100.000,00	2022/105700
Villacarrillo	Pago personal de servicios	129.000,00	0,00	129.000,00	2022/103900
Villanueva de la Reina	Recogida y tratamiento de residuos urbanos y servicio de limpieza de parques infantiles	83.000,00	0,00	83.000,00	2022/112600
Villanueva del Arzobispo	Gastos de personal	105.000,00	0,00	105.000,00	2022/116000
Villardompardo	Servicio de alumbrado público y edificios municipales, servicio de recogida, transporte y tratamiento de basuras, trabajos técnicos, urbanismo, contabilidad y otros.	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/102100
Villares (Los)	Administración general. Gastos de personal	105.000,00	0,00	105.000,00	2022/121800
Villarodrigo	Administración general (gastos de personal).	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/103000
Villatorres	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	83.000,00	0,00	83.000,00	2022/107200
	<b>TOTALES</b>	<b>6.070.341,96</b> €	<b>482.918,91</b> €	<b>6.553.260,87</b> €	

**CUADRO 2. INVERSIONES U OBRAS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	OB
Andújar	Ampliación de acerados en Poblado del Santuario, tramo colindante Edif. Federación de Peñas y renovación de acerados en calle San Vicente de Paul.	156.000,00	0,00	156.000,00	2022/112700
Baeza	Proyecto básico y ejecución de piscina cubierta en las instalaciones del Patronato municipal de juventud y deportes	129.000,00	1.175.892,97	1.304.892,97	2021/291200
Bailén	Proyecto de Instalación de Alumbrado Público Exterior en Plaza Blas Infante y Entorno" de Bailén	129.000,00	0,00	129.000,00	2022/120800
Baños de la Encina	Mejora de la accesibilidad de patios en C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús del Llano	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/111300
Begíjar	Actuaciones en Calle Lavadero de Begíjar (Jaén)	49.771,44	0,00	49.771,44	2022/116200

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	OB
Begíjar	Actuaciones en Calle Prolongación Pedro Perez de Begijar (Jaén)	33.228,56	0,00	33.228,56	2022/116300
Campillo de Arenas	Obras de reparación y consolidación del Centro Residencial "CONCEPCIÓN GONZÁLEZ OSORIO" de Campillo de Arenas para personas mayores	66.000,00	9.040,00	75.040,00	2022/124100
Carboneros	Creación de parque municipal "Parque Martín Scheroff Avi".	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/110400
Cárcheles	Construcción de campo de tiro	49.060,00	0,00	49.060,00	2022/113100
Cazorla	Instalación de Parque Infantil Inclusivo en Cazorla	48.375,80	0,00	48.375,80	2022/123000
Frailles	Embellecimiento de Calle Horno	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/116400
Fuerte del Rey	Skatepark y otras mejoras en parque Esteban Cara de Fuerte del Rey	66.000,00	0,00	66.000,00	2022/118800
Hinojares	Pozo de bombeo en el barrio de Cuevas Nuevas	53.000,00	0,00	53.000,00	2022/107400
Iruela (La)	Reparaciones varias en infraestructuras municipales en La Iruela	38.340,65	0,00	38.340,65	2022/122300
Jabalquinto	Reforma de la calle Altas del Sur	66.000,00	151.308,44	217.308,44	2021/298000
Jaén	Creación de nuevos productos en la naturaleza: Instalación de vía ferrata	25.000,00	25.000	50.000,00	2022/144800
Jaén	Elaboración, procesado y composición de audioguías para el Castillo de Santa Catalina	10.000,00	10.000	20.000,00	2022/144900
Jaén	Adquisición de viviendas entre Callejón de San Benito y Calle Juanito El Practicante	111.047,55	0,00	111.047,55	2022/121600
Jaén	Adecuación y puesta en valor de parcela C Marroquíes Bajos	29.952,45	2.139,53	32.091,98	2022/145000
Lahiguera	Solado del Parque "La Tercia" de Lahiguera	65.734,77	0,00	65.734,77	2022/121700
Linares	Entoldado y equipamiento de parques infantiles	163.000,00	0,00	163.000,00	
Lupión	Restauración y puesta en valor del Torreón de Lupión	53.000,00	5.426,64	58.426,64	2022/107500
Navas de San Juan	Limpieza y santeado fachadas edificio Ayuntamiento (Pz. Constitución, 1) y edificio Torreones (C/ El Santo, 30)	23.386,95	0,00	28.594,81	2022/125800
Navas de San Juan	Iluminación inteligente fachada Ayuntamiento	43.190,93	5.207,86	43.190,93	2022/125900
Navas de San Juan	Reparación y ampliación sistema climatización edificio Instituto Formación y Empleo (C/ Antonio Machado, 10)	16.422,12	0,00	16.422,12	2022/126000

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN	APORTA AYT0	PRESUP INVERSIÓN	OB
Quesada	Acondicionamiento del camino de la Torrecilla- 2ª Fase	105.000,00	0,00	105.000,00	2022/116600
Santiago de Calatrava	Ejecución de obras por fuertes tormentas de 5 de junio de 2021	53.000,00	424.869,40	477.869,40	2022/121200
Santisteban del Puerto	Iluminación de instalaciones deportivas	16.731,59	0,00	16.731,59	2022/115300
Torredonjimeno	Adecuación nave para formación en almacén municipal Bernal	45.000,00	0,00	45.000,00	2022/120300
Torredonjimeno	Adecuación polígono industrial Mirabueno I	84.000,00	0,00	84.000,00	2022/120500
Úbeda	Intervención en un Tramo de la calle Cristóbal Colón	156.000,00	0,00	156.000,00	2022/122100
	<b>TOTALES</b>	<b>2.069.242,81</b> €	<b>1.771.745,31</b> €	<b>3.840.988,12</b> €	

SEGUNDO

1. La subvención de la Diputación a las actuaciones que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, no proporcional, debiendo los Ayuntamientos acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

2. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria, al municipio de Fuensanta de Martos se le ha descertificado un importe igual al 5% de la asignación inicialmente aprobada por presentación de la solicitud de participación fuera del plazo fijado.

El importe de descertificación de Fuensanta de Martos asciende a 4.150,00 euros, habiéndose descontado en el Cuadro 1

TERCERO

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en este Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la convocatoria, los Ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP. Este plazo concluye el 20 de noviembre de 2022 para no ser sancionados por presentación extemporánea.

2. El cambio en el sistema de ejecución de la obra, de contratación a administración o a la inversa, no conllevará modificación del Plan, ni requerirá su aprobación por la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto técnico, informe de los

Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, en los términos previstos en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (BOP, número 63, de 3 de abril de 2017) y el acuerdo municipal que aprueba el cambio en el sistema de ejecución de la obra.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

En los supuestos de cambio de obra por obra o de servicio a obra, deberá aportarse el proyecto técnico en el plazo de tres meses desde su aprobación.

Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento inste el cambio en el sujeto ejecutor, dicha solicitud deberá producirse en el plazo de 6 meses a partir de la aprobación del Plan, debiéndose haber aportado el proyecto técnico en el plazo previsto en la convocatoria, esto es, en el plazo de 6 meses desde su publicación.

#### CUARTO

1. Las obras e inversiones incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 30 de mayo de 2024, a excepción de aquellas actuaciones, que incluidas en otros programas, tuviese un plazo superior a este.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la indicación de la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su ampliación. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación antes del 1 de marzo de 2024, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por delegación del Pleno.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar, deberán aportar, además de la documentación justificativa

prevista en el punto 4 de este artículo, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo ordinario o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra, para los supuestos de contrato administrativo de obra o liquidación de la obra ejecutada por administración, de acuerdo con el art. 179 de este Reglamento.

3. Los Ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2023 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor en la que se acredite que los gastos realizados por la prestación de los servicios han sido pagados antes de la finalización del periodo de justificación y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se presentará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Especial de Apoyo a Municipios.

Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevarlos a cabo.

4. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de septiembre del 2024, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, o tuviesen un plazo de ejecución distinto.

La documentación justificativa de la realización de las obras a aportar por los Ayuntamientos es la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata: Certificado de recepción de obra contratada (modelo 5A), acta de recepción, fotografía del cartel de obra y Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por contrato administrativo (modelo 7.A).

- Para las obras ejecutadas por administración: certificado de liquidación de obra ejecutada por la propia Administración (modelo 6A), acta de reconocimiento y comprobación de la obra, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por administración (modelo 7.B).

5. El incumplimiento de los plazos para la justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

QUINTO

1. El pago de la subvención a los Ayuntamientos para el mantenimiento de servicios públicos municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

2. El pago de la subvención para inversiones municipales que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se realizará en una entrega y por el importe previsto en el Cuadro 2 de este Acuerdo:

- Una vez que se conforme por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación los proyectos técnicos aportados por los Ayuntamientos.

- Se aporte Certificación de/ de la Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento sobre la sesión plenaria en la que se da cuenta al Pleno de la subvención concedida por la Diputación por su incorporación al Plan Especial de Apoyo a Municipios, salvo en el supuesto de que la incorporación al Plan haya sido aprobada por el Pleno, lógicamente, en este caso no se precisa.

Por el Servicio de Cooperación Municipal, a los efectos de materializar el pago, se comunicará al Servicio de Economía y Hacienda que el proyecto ha sido conformado y que consta la certificación de dación de cuenta para que proceda a ordenar el pago con cargo a la obligación reconocida a favor del beneficiario.

SEXTO

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la aplicación del remanente a un nuevo servicio, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.
- Memoria justificativa del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.
- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 10. A)

Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

2. En el supuesto de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación, si hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato o incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 1 de la

convocatoria, esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la aplicación del remanente a una nueva actuación, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.
- Memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.
- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 7.A o 7.B).

Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

3. La documentación justificativa de la aplicación de remanente se acompañará con la documentación justificativa de la obra principal de la que deriva este.

4. En el supuesto de que no se utilice el remanente se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

#### SÉPTIMO

De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP. 65, de 7 de abril de 2015) y art. 32.1 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera ejecutar en aplicación del sobrante. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

#### OCTAVO

A los efectos de la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los establecidos en el art. 35.33.3 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2022, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

#### NOVENO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan Provincial de Cooperación, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Asimismo, se delega al Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran darse en los actos que corresponda su aprobación al Pleno.

DECIMOPRIMERO

Las actuaciones incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio, pudiendo, si lo decide el Ayuntamiento y fuesen aceptadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA servir a los fines del Real Decreto mencionado, es decir, fomentar el empleo de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, con el objetivo fundamental de garantizarles un complemento de renta y propiciar el acceso, en su caso, al subsidio agrícola.

No obstante, para que estas actuaciones puedan acogerse al PFEA debe autorizarse su afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento y proceder de acuerdo con las condiciones y exigencias que, en su caso, se fijen por dicha Comisión.

DECIMOSEGUNDO

De conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, las obras incorporadas a este Plan, de acuerdo con las peticiones de los Ayuntamientos partícipes, se declaran de utilidad pública y en su caso la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

DECIMOTERCERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

DECIMOCUARTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DECIMOQUINTO

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A



**MODELO 10 A. CERTIFICADO DE GASTOS**

**PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS: .....**

D./Dña. ...., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICO:**

Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal ....., incorporado al Plan Especial de Apoyo a Municipios del ..... de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de ..... euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña. ....

En ....., a ..... de .....de.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



## **MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA OBRAS**

### **Para obras ejecutadas por contratación:**

- Modelo 5A: Certificado de recepción para obra contratada.
- Modelo de acta de recepción de la obra. (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 A). (Modelo sólo referencial)

### **Para obras ejecutadas por Administración:**

- Modelo 6A: Certificado de Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
- Modelo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración. (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 B). (Modelo sólo referencial)

### **Cartel de obra**



**MODELO 5 A. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA**

**PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS:** .....

D/D<sup>a</sup>. .... Secretario/a del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICO QUE:**

Esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN**

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

**IMPORTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA**

Adjudicación del contrato	
Obra certificada, incluida la liquidación, en su caso	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra certificada (incluida la liquidación)	

**APLICACIÓN DEL REMANENTE**

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

**\*En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.**

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



	<b>ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA</b>		
<b>OBRA:</b>			
<b>DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA:</b>			
<b>CONTRATISTA:</b>			
<p><b>ASISTENTES</b></p> <p><b>FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b></p> <p>Fdo.:</p> <p>DNI:</p> <hr/> <p><b>EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA.</b></p> <p>Fdo.:</p> <p>DNI:</p> <hr/> <p><b>EL CONTRATISTA</b></p> <p>Fdo.:</p> <p>DNI:</p> <hr/> <p><b>REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO)</b></p> <p>Fdo.:</p> <p>DNI:</p> <hr/>	<p><b>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</b></p> <p>Presupuesto adjudicación (IVA incluido) .....€</p> <p>Presupuesto líquido vigente (IVA incluido) .....€</p> <p>Importe Certificado.....€</p> <p>Fecha inicio.....</p> <p>Fecha de terminación contractual.....</p> <p>Fecha de terminación real.....</p> <p>Fecha certificado final de obra .....</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>RECEPCIÓN</b></td> <td style="text-align: center;"><b>FECHA: --/------</b></td> </tr> </table> <p>En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.</p> <p>Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.</p> <p>A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, <b>el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras</b> arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Desde la fecha de este acto se cuenta <b>el plazo de garantía</b>, cuya duración es de ..... año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.</p> <p><b>Para que así conste</b>, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.</p>	<b>RECEPCIÓN</b>	<b>FECHA: --/------</b>
<b>RECEPCIÓN</b>	<b>FECHA: --/------</b>		



**MODELO 6 A. CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA  
DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN**

**PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS: .....**

D/D<sup>a</sup>. .... Secretario/a del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICO QUE:**

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN**

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

**IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA**

Presupuesto de la obra	
Obra ejecutada	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra ejecutada	

**APLICACIÓN DEL REMANENTE**

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

**\*En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.**

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente





**MODELO 7 A. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA  
EJECUTADA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO**

**PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS: .....**

D./Dña. ...., en calidad de  
Secretario/a del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICO QUE:**

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra ..... e incorporada al Plan Especial de Apoyo a Municipios del..... de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de ..... Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º Sr. Alcalde-Presidente



**MODELO 7 B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA  
EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN**

**PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS: .....**

D./Dña. ...., en calidad de Secretario/a  
del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICO QUE:**

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por  
administración..... e incorporada al Plan Especial de Apoyo a  
Municipios del..... de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos para  
su ejecución, por importe de ..... Euros, han sido efectivamente pagados  
con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º Sr. Alcalde-Presidente

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes del Pleno de la Corporación. (24).

Jaén, 18 de julio de 2022.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2022/3376** *Resolución de la Alcaldía de concesión y adjudicación de becas de estudios de movilidad internacional.*

#### **Anuncio**

Vista la publicación de la propuesta provisional de fecha 20 de junio del presente, para la concesión de dos ayudas de estudios de movilidad internacional para alumnos de Andújar matriculados en la Universidad de Granada, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 4 de mayo de 2022, en la que se incluye una relación ordenada según la puntuación obtenida de las personas que han resultado ser beneficiarias provisionales y suplentes provisionales.

Finalizado el plazo de 10 días hábiles, para que las personas interesadas procedieran a presentar subsanación o alegaciones y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en uso de las facultades que la Ley me confiere,

RESUELVO:

*Primero.* Dictar propuesta definitiva de beneficiarios definitivos, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida y criterios recogidos en la convocatoria.

Beneficiarios Definitivos:

DNI/NIE	PUNTUACIÓN VALORACIÓN RENTA	PUNTUACIÓN NOTA EXPDIENTE ACADÉMICO	PUNTUACIÓN FINAL	IMPORTE BECA
***9732**	4	6,747	5,3735	600,00 €
***9927**	3	5,641	4,3205	600,00 €

*Segundo.* Conceder y adjudicar las becas convocadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 4 de mayo de 2022, a los beneficiarios definitivos.

*Tercero.* Publicar esta resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sustituyendo la publicación la notificación personal, de acuerdo a lo recogido en las bases de la convocatoria.

Esta resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Cuarto.* Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Andújar, 13 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2022/3378** *Delegación de funciones por vacaciones del Alcalde.*

#### **Edicto**

Debido a mi ausencia por un tiempo continuado de días con ocasión del período vacacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Bases de Régimen Local; artículo 21 del Texto Refundido de Régimen Local y artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 44.1 y 2 y artículo 48 del citado Texto legal, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de Régimen Local,

#### RESUELVO

*Primero.-* Delegar, por los motivos expuestos, las funciones atribuidas a la Alcaldía-Presidencia en la Primer Teniente de Alcalde, doña Josefa Jurado Huertas, con efectos:

- Desde el 16 al 26 de julio, ambos inclusive.
- Desde el 29 de julio al 9 de agosto, ambos inclusive.

*Segundo.-* La presente delegación por sustitución o ausencia, conllevará los efectos previstos en los artículos 48 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás previstos en la legislación local vigente para las delegaciones.

*Tercero.-* La presente delegación surtirá efectos desde la fecha expresada en el “Resuelvo Primero”.

*Cuarto.-* Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Quinto.-* Dése traslado a la Sra. Teniente de Alcalde delegada, a la Secretaría General de la Corporación y al resto de unidades administrativas a los efectos oportunos.

*Sexto.-* Dése cuenta al Pleno de la Corporación municipal en la próxima sesión que se celebre.

Andújar, 14 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**2022/3124** *Aprobación de las Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

#### **Hace saber:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y Categoría de Policía, mediante el sistema de oposición libre.

Las Bases íntegras que regulan la convocatoria se podrá acceder y consultar las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arjonilla, en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia, Área Empleo, en la dirección <https://arjonilla.sedelectronica.es> y en la página web municipal, [www.arjonilla.es](http://www.arjonilla.es), apartado Empleo.

El plazo para presentar las instancias empezará a contar cuando se produzca la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado

Arjonilla , 30 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

**2022/3162** *Aprobación de los Padrones de Arbitrios, Tasas y Precios Públicos ejercicio 2022.*

#### Edicto

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

#### Hace saber:

Que la Alcaldía-Presidencia, bajo el nº.: 0190/2022, ha adoptado la siguiente Resolución:

“Elaborados los Padrones Fiscales, ejercicio 2022, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos calculados conforme a la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén la gestión recaudatoria de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos de este municipio, de acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto, *RESUELVO*:

1. Aprobar los padrones y listas cobratorias por el importe y número de valores consignados más abajo que contienen las liquidaciones tributarias realizadas por este ayuntamiento, para que se proceda a efectuar los trámites necesarios para la puesta al cobro de las mismas.

Datos económicos:

Municipio	Descripción	Nº de valores	Importe
Beas de Segura	Arbitrios 2022 anual	2.475	32.377,26

2. La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de abril; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia., ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

3. La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de UNICAJA, SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL DE JAEN, CAJAMAR y CAJASUR. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.

2. Por la Oficina Virtual: <https://ofsgt.dipujaen.es/>

3. A través de la App Mis Tributos Diputación de Jaén.

4. Con tarjeta de crédito en las oficinas del SPGR.

*Cuarto.* De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se

produzcan.”

Lo que se hace público para general conocimiento de la población y a los efectos consiguientes.

Beas de Segura, 1 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

**2022/3164** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito.*

#### **Edicto**

El Pleno del Ayuntamiento de Lahiguera, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto general, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 y artículo 177.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lahiguera, 1 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

**2022/3165** *Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

#### **Edicto**

El Pleno del Ayuntamiento de Lahiguera, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto general, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 y artículo 177.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lahiguera, 1 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

**2022/3166** *Aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

#### **Edicto**

A los efectos de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, ha acordado la aprobación del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado, introduciéndose la Base 11.ª, el cual se encuentra expuesto al público en las dependencias municipales.

Los interesados legitimados según lo previsto por el art. 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán interponer reclamaciones y alegaciones en el plazo de quince días desde su publicación.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado el Presupuesto definitivamente, en caso contrario, el Pleno dispondrán de un plazo de un mes para resolverlas.

Lahiguera, 1 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**2022/3160** *Delegación de funciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0549 de fecha 27 de junio de 2022, se ha resuelto delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Fernando Calahorro Illana, la competencia para el acto de celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 13 de agosto de 2022, a las 20:30 horas, entre don Pedro Jesús Porras Navas y doña Leticia Cabeza Casado, en el Ayuntamiento de Porcuna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Porcuna, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

**2022/3385** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo, así como material bibliográfico de la ciudad de Quesada editado por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.*

#### Edicto

Don José Luis Vílchez Molina, Alcalde-Presidente de Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

#### Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo así como material bibliográfico de la ciudad de Quesada editado por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad por el Pleno de esta Corporación con fecha 26 de mayo de 2022 y publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 105 de fecha 1 de junio de 2022; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, que figuran en el expediente.

*Primero:* Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo, así como material bibliográfico de la ciudad de Quesada editado por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, con la incorporación de los siguientes libros:

#### Artículo 4. Cuantía

<b>Libros y material bibliográfico</b>			
	<b>Precio sin IVA</b>	<b>% de IVA</b>	<b>Precio con IVA</b>
Zabaleta y la poesía, Miguel Ángel Rodríguez Tirado	22,12 €	4%	23,00 €

*Segundo.* Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

*Tercero.* En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

*Cuarto.* Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más pertinente.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta acuerda aprobar el dictamen y propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa en todos sus términos.

Quesada, 14 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS VÍLCHEZ MOLINA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**2022/3382** *Delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía.*

#### **Edicto**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 14 de julio de 2022 se ha dictado Resolución de Alcaldía N° 133, que literalmente dice:

“1.- Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

Considerando que desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el día 21 de agosto de 2022, ambos incluidos, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente,

#### *Resuelvo:*

*Primero.* Delegar en Doña Francisca Medina Teba, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período comprendido entre los días 1 al 14 de agosto de 2022, ambos incluidos, por ausencia del Alcalde, y en su defecto, en el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Don Manuel Jesús Moral Rubio.

*Segundo.* Delegar en Don Manuel Jesús Moral Rubio, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período comprendido entre los días 15 al 21 de agosto de 2022, ambos incluidos, por ausencia del Alcalde, y en su defecto, en la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Doña. Francisca Medina Teba.

*Tercero.* Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

*Cuarto.* Notificar la presente resolución a los Ediles expresados, para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Torredelcampo, 14 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

**2022/3168** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 02/2022, mediante suplemento de crédito.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la E. L. A. de Garcíez (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente 02/2022 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2021 vigente, mediante suplemento de crédito, el cual, al amparo del artículo 177.2 TRLRHL, en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Garciez, 1 de julio de 2022.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

**2022/3173** *Aprobación de Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante denominada Técnico/a Programa Guadalinfo.*

### **Anuncio**

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).

### **Hace saber:**

Que por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 30/06/2022 han sido aprobadas, dimanante de la oferta de empleo público correspondiente al año 2022, para consolidación de empleo temporal al amparo de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de personal laboral denominada Técnico/a Programa Guadalinfo, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso de méritos. Las citadas bases se adjuntan como anexo al presente edicto.

Se acuerda proceder a la convocatoria de dicho procedimiento mediante la publicación de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### **ANEXO**

#### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A PROGRAMA GUADALINFO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN**

*Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, dimanante de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Garcíez en sesión de fecha 30/03/2022 y autorizada por acuerdo del Pleno del Ente Matriz adaptación en sesión de fecha 13/05/2022, la cual ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 103 de fecha 30/05/2022. Características básicas de la plaza:

Personal Laboral

Técnico/A Programa Guadalinfo

Núm. de plazas: 1

Forma de acceso: Libre

Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Funciones estructurales y básicas encomendadas:

a) Funciones estructurales:

- Soporte técnico-administrativo de Administración Electrónica y Programa Guadalinfo.

b) Funciones Básicas:

- Gestionar el Centro Guadalinfo. Difundir y potenciar el uso del Centro Guadalinfo. Tareas de mantenimiento básico de los equipos. Apoyo en el Área de Informática.
- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo. Participación en la unidad de atención al ciudadano, asumiendo el soporte técnico-administrativo del acceso del ciudadano de la administración electrónica.
- Buscar y tramitar subvenciones y ayudas para financiar proyectos relacionados con su área.
- Realizar funciones de estudio, gestión, impulso y tramitación de los expedientes administrativos relacionados con su ámbito de gestión.
- Elaborar proyectos y emitir informes técnicos que se le requieran, en el marco de cualificación y responsabilidad profesional.
- Emitir informes, propuestas de resolución, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

*Segunda.- Modalidad del Contrato.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento. El puesto actualmente se desempeña a tiempo parcial, sin perjuicio de que por razones organizativas se acuerde la modificación del contrato, con ampliación o reducción de la jornada. En cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas administrativas o laborales o instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato.

*Tercera.- Condiciones de los Aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del citado Estatuto.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- e) Los/as aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

*Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.*

Se cumplimentará una Instancia, de conformidad con el modelo que se fija en las presentes bases, pudiendo ser recogida o solicitada en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en Plaza de la Constitución 1 de Garcíez para su presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la Instancia General se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Garcíez.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del permiso de conducción.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la ELA de Garcíez y un anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*Quinta.- Admisión de Aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la ELA de Garcíez, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En esta misma publicación, podrá constar el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

*Sexta.- Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a designado/a por La Presidencia de la ELA.
- Tres vocales designados/as por la Presidencia de la ELA.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes y calificar el concurso.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

*Séptima.- Desarrollo del Proceso Selectivo, Calificación y Propuesta de Contratación.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar por cada uno de los puestos relacionados:

a) Experiencia: Máximo 20 puntos

Servicios prestados mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a.

- Al Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Garcéz como Técnico/a Programa Guadalinfo: 0,24 puntos por cada mes completo.
- A la Administración Local como Técnico/a Programa Guadalinfo: 0,12 puntos por cada mes completo.
- A otras administraciones públicas como Técnico/a Programa Guadalinfo: 0,06 puntos por cada mes completo.
- A otras entidades como Técnico/a Programa Guadalinfo: 0,03 puntos por cada mes completo

Los servicios prestados se acreditarán mediante presentación de la Vida Laboral, en todo caso, y certificado de servicios prestados (en caso de los prestados en alguna administración o sector público) y mediante copias de los contratos de trabajo (en caso de los prestados en el sector privado).

b) Formación: Máximo 10 puntos

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionado con el puesto a desempeñar, impartido por Entidad Pública, se asignará la siguiente puntuación:

Hasta 5 horas: 0,50 puntos por cada curso  
De 6 a 29 horas: 1,00 punto por cada curso  
De 30 horas en adelante: 1,50 puntos por cada curso

Los méritos de formación se acreditarán mediante la aportación de fotocopia del documento acreditativo del mismo. En el caso de cursos, sin señalamiento de horas, se le asignará 0,30 puntos al curso.

Los méritos alegados no podrán superar la puntuación máxima de 30 puntos.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de esta Base.

De persistir el empate se acudirá a entrevista personal para el que se fijará lugar, día y hora y se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de la puntuación obtenida en la baremación de méritos del concurso y formulará a la Presidencia propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. La Calificación del Concurso se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

*Octava.- Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.*

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a cuyo efecto el aspirante propuesto deberá presentar, cuando sea requerido para ello, los originales de toda la documentación a que se refiere la Base Cuarta, que le será devuelta previo su cotejo.

Asimismo presentará declaración responsable de no estar incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de tareas públicas, de respetar y acatar la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos, así como certificado médico oficial acreditativo de poseer aptitudes psicofísicas y la capacidad funcional precisas para el desempeño de las tareas. Las condiciones de capacidad, requisitos y méritos alegados habrán de ostentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Previa a la formalización del contrato se presentará original, para su cotejo, del DNI y del documento de Afiliación a la Seguridad Social y, seguidamente, formalizado el contrato, se procederá al alta en la Tesorería de la Seguridad Social y se comunicará a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

*Novena.- Incidencias y Legislación Aplicable.*

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta Vecinal

de la Entidad Local Autónoma de Garcéz, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Garcéz, a 22 de junio de 2022.

**ANEXO**

SOLICITUD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y provisto/a de D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén), para cubrir mediante concurso una Plaza de Técnico/a Programa Guadalinfo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA.

Al dorso relación los méritos alegados para tomar parte en el Concurso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)**

MÉRITOS ALEGADOS EN LA DOCUMENTACIÓN

a) Experiencia:

---

---

---

---

---

---

---

---

b) Formación:

---

---

---

---

---

---

---

---

García, 1 de julio de 2022.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

**2022/3180** *Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, correspondiente al segundo trimestre de 2022.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez,

#### **Hace saber:**

Que la Junta Vecinal de la E. L. A. de Garcíez en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó aprobar el Padrón fiscal por los conceptos “agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas” correspondiente al segundo trimestre de 2022.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, queda expuesto al público en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público y de las posibles reclamaciones, y su resolución, que pudiera producirse por los interesados, se fija el plazo para su pago en período voluntario, comprendido entre el 25 de junio de 2022 hasta el 25 de septiembre de 2022.

Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que corresponda, costas e intereses de demora, sin más notificación ni requerimiento alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcíez, 1 de julio de 2022.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.